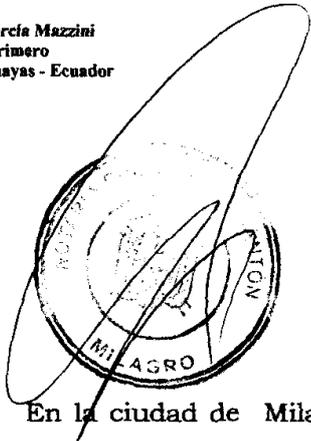


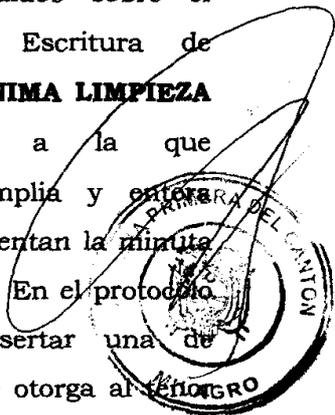
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION
S.A. LIMJAUSA.-**

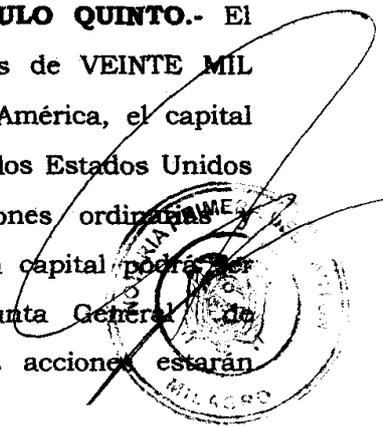
CAPITAL SUSCRITO: \$ 10000,00.

En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veintisiete** días del mes de **noviembre** del dos mil **trece**, ante mí, Abogado **JORGE ANDRES GARCIA MAZZINI, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MILAGRO;** Comparecen: Por una parte los señores los señores: **JEFFERSON FRANKLIN MORA BARROS**, soltero, estudiante, **SONIA MARGARITA GINEZ PALACIOS**, soltera, empleada; **JOSÉ ANTONIO VALVERDE GINÉS**, soltero, estudiante; **DOLORES CRISTINA PILLAJO MUZO**, soltera, bachiller; **JANETH ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ**, soltera, estudiante.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en éste Cantón Milagro, mayores de edad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima que se otorga al **MILAGRO**



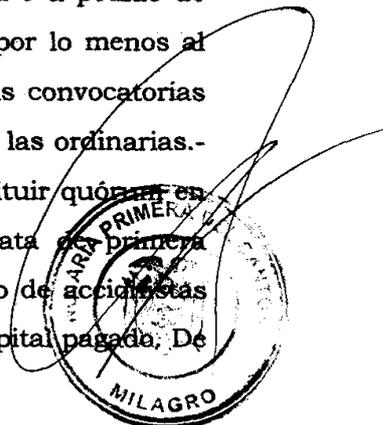
1 de las clausulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE**
2 **INTERVIENEN:** Concurreren a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
4 compañía anónima que se denominara LIMPIEZA Y
5 JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA, los señores:
6 JEFFERSON FRANKLIN MORA BARROS con cedula de
7 identidad cero nueve uno ocho cuatro cero siete cuatro tres
8 ocho soltero estudiante con domicilio en la ciudad de Milagro,
9 Provincia del Guayas y de nacionalidad Ecuatoriana. SONIA
10 MARGARITA GINEZ PALACIOS con cedula de identidad
11 cero nueve cero ocho cuatro cuatro ocho dos cero dos,
12 soltera empleadas con domicilio en la ciudad de Milagro,
13 Provincia del Guayas y de nacionalidad Ecuatoriana. JOSE
14 ANTONIO VALVERDE GINES con cedula de identidad cero
15 nueve dos siete uno cinco cinco cero cuatro cuatro, soltero
16 estudiante domicilio en la ciudad de Milagro, Provincia del
17 Guayas y de nacionalidad Ecuatoriana. JANETH
18 ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ con cedula de identidad
19 cero nueve dos siete cero cero cinco nueve nueve uno,
20 soltero estudiante domicilio en la ciudad de Milagro,
21 Provincia del Guayas y de nacionalidad Ecuatoriana.
22 DOLORES CRISTINA PILLAJO MUZO, con cedula cero
23 nueve uno seis cero seis nueve tres cero cinco soltera bachiller
24 con domicilio en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas y
25 de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además
26 declaran que tipo de inversión es nacional. **SEGUNDA.-** la
27 compañía se constituye mediante este contrato se regirá por
28 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
29 derecho positivo Ecuatoriano que fueran aplicables y por el

1 Estatuto Social que se inserta a continuación:
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **LIMPIEZA y JARDINERIA UNION S.A LIMJAUSA**
4 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
5 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
6 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
7 LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A.LIMJAUSA la misma
8 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
9 y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
11 objeto dedicarse a las actividades complementarias de
12 limpieza. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
14 que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-**
15 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
18 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
19 es la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, y podrá
20 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 Republica o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
23 Capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL
24 DOLARES de los Estados Unidos de América, el capital
25 suscrito es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos
26 de América. Dividido en cien acciones ordinarias
27 nominativas de cien dólares cada una capital podrá ser
28 aumentado por resolución de la Junta General de
29 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán



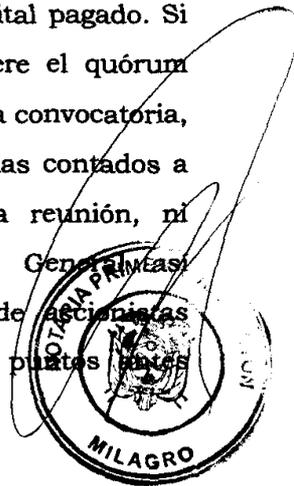
1 numeradas del cero cero uno a la cien y serán firmadas por
2 el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.-
3 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la
5 compañía podrá anular el título previa publicación
6 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
8 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
9 última publicación, se procederá a la anulación de título,
10 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
12 certificados anulados. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acciones
13 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
15 acción liberada de derecho a un voto, en dichas juntas
16 generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran
17 en el libro de acciones y accionistas donde se registran
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las
19 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los
20 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
21 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
24 nuevas acciones por aumento de capital, se prefiera a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
27 seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
28 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
29 dispuesto en el artículo doscientos de la Ley de Compañías.

1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a
6 través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
8 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
9 General la componen los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
11 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
14 efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo,
15 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
19 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
20 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General
22 o del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a pedido de
23 un numero de accionistas que represente por lo menos al
24 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
25 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
27 una Junta General, se requiere, si se trata de primera
28 convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas
29 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De



1 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
2 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
4 habrá quórum con el número de accionistas concurrentes.-
5 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
6 concurrir a las Juntas Generales por medio de
7 representantes acreditados mediante carta poder.
8 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum. Se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios.
11 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
12 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
13 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
14 de los accionistas, y por último, se efectuara las elecciones
15 si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
16 estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas
17 Generales el Gerente General y actuara como secretario el
18 presidente ejecutivo, pudiendo nombrarse, si fuera
19 necesario. Director o Secretario Ad- Hoc. ARTICULO
20 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias
21 y Extraordinarias se trataran los asuntos que
22 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple
25 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
26 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
27 Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
29 todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al

1 terminar la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se
2 concederá un receso para que el Presidente Ejecutivo,
3 redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos,
4 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser
5 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
6 acuerdos entran de inmediato en vigencia. Todas las actas
7 de Junta General serán firmadas por el Gerente General y
8 el Presidente Ejecutivo- Secretario o por quien hayan hecho
9 sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el
10 respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
11 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
12 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
15 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
20 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la
21 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara
22 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
23 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
24 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
25 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
26 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
27 modificara el objeto de esta. La Junta General
28 convocada se constituirá con el numero de accionistas
29 presente para resolver uno o mas de los puntos



1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
3 Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
4 extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
5 Ejecutivo de la compañía, quienes duraran cinco años en el
6 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la
8 compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran
9 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estatutos
10 financieros, los que deberán ser presentados con los
11 informes del comisario en la forma establecida en el articulo
12 doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la
13 Ley de Compañía vigentes; d) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
15 aumento o disminución del capital de la compañía; f)
16 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
17 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
19 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
21 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
22 se sometan a su consideración, de conformidad con los
23 presentes estatutos ; y j) Resolver los asuntos que se le
24 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
26 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
27 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
29 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
3 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
4 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
5 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
6 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
8 de cambio y en general todo documento civil o comercial
9 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
10 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
11 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
12 de la Junta General , en el primer caso, dirigir las labores
13 del personal y dicta reglamentos; g) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta general De Accionistas;
15 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
16 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; i) las demás atribuciones que le confieren los
18 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de
19 acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
20 impedimento para actuar del Gerente General será
21 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las
22 misma facultades que el reemplazado. ARTICULO
23 VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del
24 Presidente Ejecutivo: a) Remplazar a Gerente General en
25 caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b)
26 Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar
27 trimestralmente a la Junta General su informe de labores
28 Desempeñar funciones puntuales adicionales que
29 Gerente General disponga. ARTICULO VIGESIMO NOVENO



1 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
2 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
3 Compañía. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La
4 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
5 de Compañías en tal caso, entrara en liquidación la que estará
6 a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo. TERCERA:
7 DE LA SUSCRICION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social
8 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
9 JEFFERSON FRANKLIN MORA BARROS ha suscrito VEINTE
10 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares y pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de ella mediante aporte en
12 numérico la Señora SONIA MARGARITA GINEZ PALACIOS ha
13 suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas de cien
14 dólares y pagado el veinte cinco por ciento del valor de ella
15 mediante aporte en numérico el Señor JOSE ANTONIO
16 VALVERDE GINES ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y
17 nominativas de cien dólares y pagado el veinte cinco por ciento
18 del valor de ella mediante aporte en numérico la Señora
19 JANETH ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ ha suscrito
20 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de cien dólares y
21 pagado el veinte cinco por ciento del valor de ella mediante
22 aporte en numérico la Señora DOLORES CRISTINA PILLAJO
23 MUZO ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas
24 de cien dólares y pagado el veinte cinco por ciento del valor de
25 ella mediante aporte en numérico, conforme consta del
26 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
27 BANCO DEL LITORAL, los accionistas pagaran el setenta y
28 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
29 han suscrito, en el plazo de los años, en la forma como



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575208
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918407438 MORA BARROS JEFFERSON FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575208

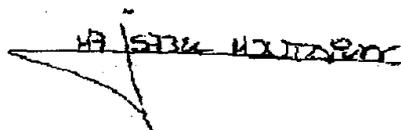
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2013 9:36:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

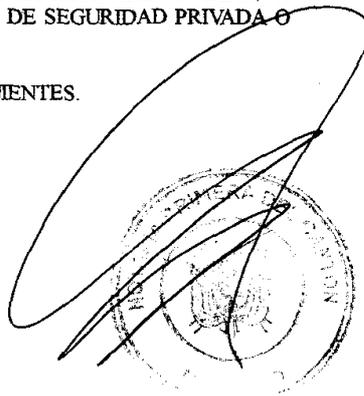
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

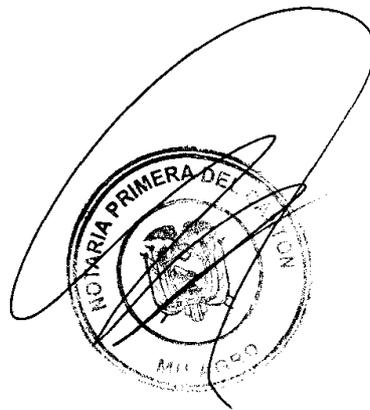


DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4P32J2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SALUD Y DEPORTES

CIDADANIA 091840743-B

MORA BARRIOS JEFFERSON FRANKLIN
ELAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 ENERO 1980
001- 0178 00171 M
ELAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1980



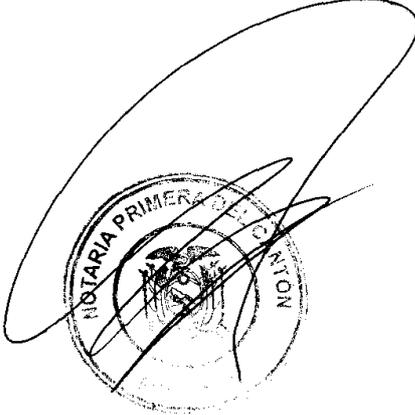
ECUATORIANA***** E234314442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CIRO MORA
DELIA BARRIOS
MILAGRO 07/12/2009
07/12/2009

REN 2043353



NOTARIA PRIMERA

NOTION

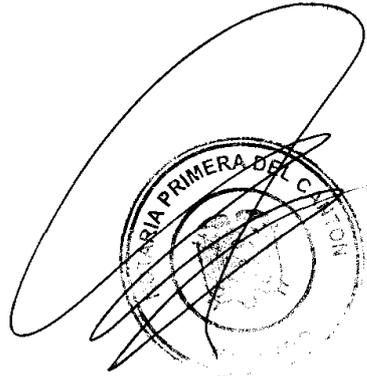
3000016

V2343V2222
 ESTUDIANTE
 VALVERDE GINES DELGADO
 ANTONIETA BARRERA GINES PALACIOS
 05/06/2007
 REN 0060207

CIUDADANIA 0927155044
 VALVERDE GINES JOSE ANTONIO
 GUAYAS / GUAYAS / CANBOS / CONCEPCION /
 06 SEPTIEMBRE 1988
 005 011630 H
 CANBOS / CONCEPCION / 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 005
 005 - 0057 0927155044
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALVERDE GINES JOSE ANTONIO

CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MLAGRO



0000011

INSTRUCCIÓN BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINEZ SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS FLORENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYASQUIL
2018-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-26

PROFESIÓN EMPLEADO

E344312442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 090844820-2



APELLIDOS Y NOMBRES
GINEZ PALACIOS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYASQUIL
FECHA DE NACIMIENTO
1981-11-15
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ANIMA DE LA CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059

059 - 0086

0908448202

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

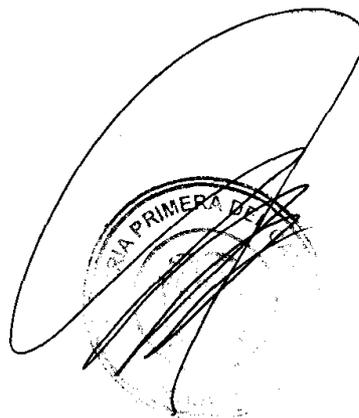
GINEZ PALACIOS SONIA MARGARITA

QUAYAS
PROVINCIA
MILAPURO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAPURO

4
MILAPURO
ZONA

[Signature]
PARROCAL



EQUATORIANA***** E33331222E

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO NEMESIO MENDOZA SANCHEZ
JANET MURDZ MIRANDA

05/01/2018 05/01/2006

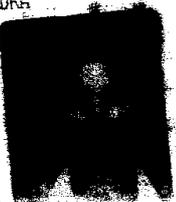
PV 0280911

REPUBLICA DEL ECUADOR

3000012

CIUDADANIA 092700599-1
MENDOZA MUÑOZ JANETH ALEXANDRA
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
04 DICIEMBRE 1985
002- 0314 00416 F
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1986

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009



009

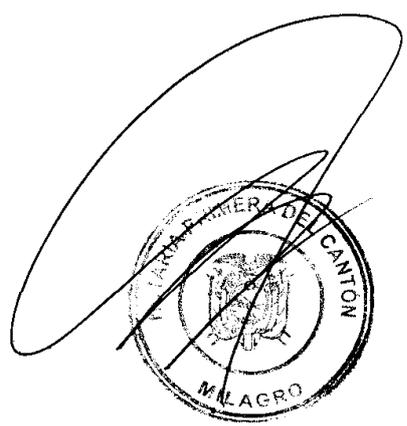
009 - 02

0927005991

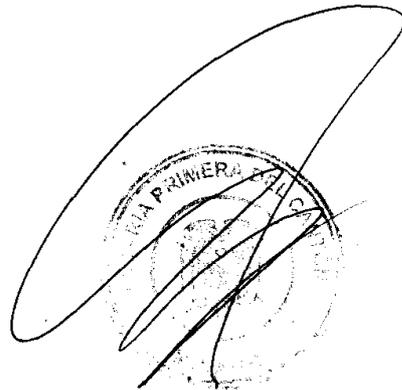
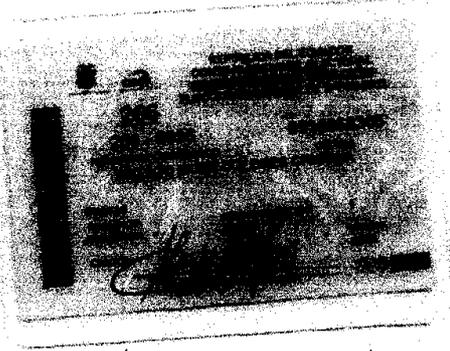
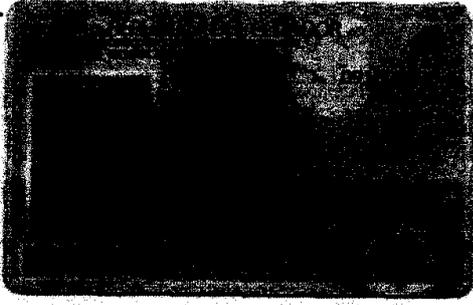
NÚMERO DE CER TADO CEDULA
MENDOZA MUÑOZ JANETH ALEXANDRA

GUAYAS PROVINCIA
MILAGRO CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO

[Handwritten signature]



0000010



2.500,00

BANCO NACIONAL

Nº **0000056** TRANSITO

Fecha: **Machala, Nov 27/2013**

Departamento: **Puyo**

SERVICIOS BANCARIOS

DEBITOS			CREDITOS		
DETALLE	Cant.	VALOR	DETALLE	Cant.	VALOR
Notas de Débito			Notas de Débito		
Cheques Transf.					
Banco Ciudad					
Banco Ciudad					
Banco Provincia					
Gerencia					
Certificados					
Préstamos entre Secc.					
OTROS					
TOTAL		\$ 2.500,00			\$

Apertura de cuenta de integración de capital a Machala de la Compañía en formación "INTEGRAL" S.A. SUCURSAL MACHALA

27 NOV 2013

CAJA 1

Litonia - Puyo Guayas Telef: 2567002 - 2461012

097-7155011

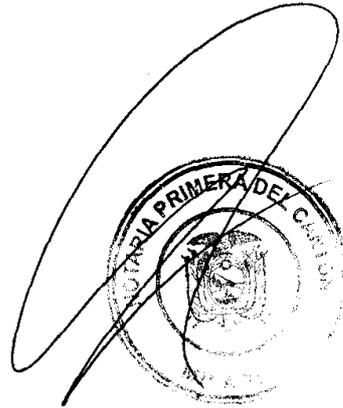
A large, stylized handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'CAJA PRIMERA' and other illegible details.



BANCO DEL LITORAL S.A.

0000310

Banco del Litoral



Machala. 2013-11-27

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, a nombre de la Compañía en formación que se denominará **LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA**, la cantidad de **\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor que ha sido consignado por las siguientes personas:

1.- MORA BARROS JEFFERSON FRANKLIN	\$ 500.00
2.- VALVERDE GINES JOSE ANTONIO	\$ 500.00
3.- MENDOZA MUÑOZ JANETH ALEXANDRA	\$ 500.00
4.- PILLAJO MUZO DOLORES CRISTINA	\$ 500.00
5.- GINEZ PALACIOS SONIA MARGARITA	\$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a la disposición de los administradores designados por la nueva compañía, **DESPUÉS** que la **SUPERINTEDECENCIA DE COMPAÑÍAS**, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos.

Atentamente.

SRTA. GUADALUPE MATUTE CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA

SRTA. ANA PINEDA JARAMILLO
FIRMA AUTORIZADA

3000016

1 establece la Ley de Compañías.- CUARTO.- Queda
2 expresamente autorizado el sr JEFFERSON MORA BARROS
3 para realizar diligencias en torno a esta escritura pública.
4 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las
5 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de
6 este instrumento.- Abogada Pilar Zambrano, registro cero
7 nueve-dos mil doce-quinientos cincuenta y ocho.- Milagro.-
8 Hasta aquí la minuta Que Queda Elevada A Escritura
9 Pública Y En Cuyo Texto Se Ratifican Los Otorgantes.-
10 Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
11 Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
12 en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
13 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
14 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

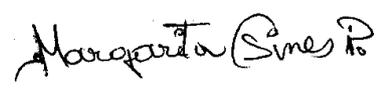
15

16 →

17  JEFFERSON FRANKLIN MORA BARROS

18 Cédula No. 0918407438

19

20  SONIA MARGARITA GINEZ PALACIOS

21

22 Cédula No. 0908448202

23

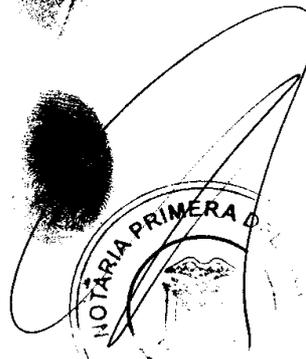
24  JOSÉ ANTONIO VALVERDE GINÉS

25

26 Cédula No. 0927155044

27

28



1 *Dolores C. Pillajo Muoz*
DOLORES CRISTINA PILLAJO MUZO

2 Cédula No. 091606930-5

3

4 *J. Mendoza Muñoz*

5 JANETH ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ

6 Cédula No. 092700599-1

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

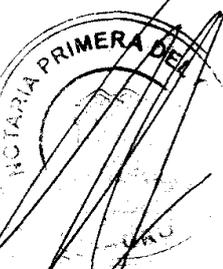
26

27

28



Ab. Jorge
Notario

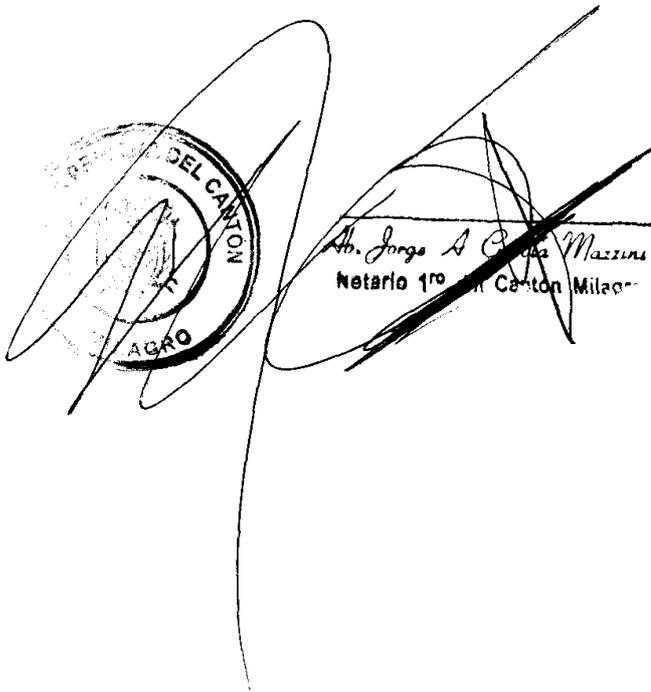


Ab. Jorge
Notario

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-



DILIGENCIA DE MARGINACION: YO, ABOGADO JORGE GARCIA MAZZINI.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MILAGRO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0007504**, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, Abogado Mario Barberán Vera, mediante memorando número **SC.IJ.DJC.G.2013.4975**, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, tomo nota de la Aprobación al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA**, celebrada ante mí, el veintisiete de Noviembre del dos mil trece, la Aprobación que contiene la resolución antes mencionada.-----
Milagro, 19 de Diciembre del 2013.-----



Ab. Jorge A. P. Mazzini
Notario 1º en Cantón Milagro

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2013- 6691

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Veintiseis de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 29 de fojas 14221 a 14239 con el número de inscripción 1412 celebrado entre: ([CIA. LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0007504] de fecha [Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Veintiseis de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 29 de fojas 14221 a 14239 con el número de inscripción 1411 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0007504] de fecha [Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Trece].




Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000016

Guayaquil, -2 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DEL LITORAL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm